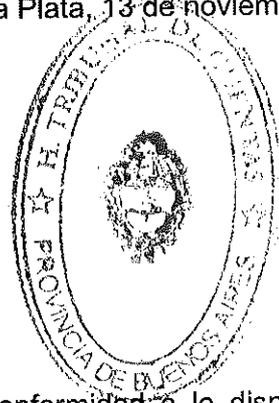




La Plata, 13 de noviembre de 2023

Al PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 09/11/2023, en el Expediente N° 1-137.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

mm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 425/2023



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-137.0-2022
Contaduría General de la Provincia - Ejercicio 2022

LA PLATA, 9 de noviembre de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-137.0-2022 correspondiente a la **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2022**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo el Cr. Carlos Francisco **BALEZTENA** (fojas 13).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René **JACOBY** (fojas 13vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 3/2022 al Relator Contador Leonardo Marcelo **MANZOLIDO** (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310, promulgada por el Decreto N° 1350/2021. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y las Leyes de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14815, de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N° 14812, y de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética N° 15165, prorrogadas por Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$1.759.595.446,00 a través de un presupuesto original de \$1.391.504.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$ 368.091.446,00 (fojas 15vta.).

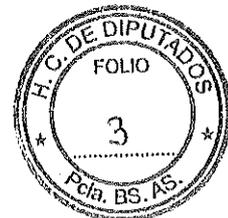
V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultado anterior, se devengaron egresos que importan un total Gastado (Devengado) de \$1.759.595.404,43; conformado por Pagos por la Repartición: \$1.039.637.384,79; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$529.007.671,56 y Devengado Impago del Ejercicio: \$190.950.348,08 (fojas 16).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$202.191,88, Ingresos de \$1.104.326.318,56; Egresos de \$1.104.528.510,44 y un Saldo Final de \$0,00 (fojas 16).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/4 se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Contaduría General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2021, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 5/23 la Relatoría presentó el Informe de Auditoría y la Matriz de hallazgos destacando en el apartado "II.1. Limitaciones al Alcance" que surgieron cuestiones que impidieron dar total cumplimiento a los objetivos definidos en la planificación de la auditoría.



X.- Que la Relatoría produjo su informe del Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (fojas 24/29vta.), del cual se trasladó a los responsables por las observaciones que se detallan:

I.1. Observaciones del Ejercicio

1. Haberes indebidos
2. Vacaciones no gozadas
3. Orden de compra emitida sin disposición de autorización
4. Proveedor con credencial de inscripción al Registro de Proveedores no vigente

XI.- Que a los efectos del artículo 27 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias se efectuaron traslados a los responsables: Mariano Eduardo UCCI, Mariano NAVIA, Juan Miguel TENAGLIA y Carolina RODRÍGUEZ, quienes se encuentran debidamente notificados, según constancias obrantes a fojas 33/36, recibándose los descargos que se agregaron a fojas 37/40.

XII.- Que a fojas 41/48vta. la Relatoría actuante elevó el informe conclusivo que establece el artículo 30 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XIII.- Que a fojas 51 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme lo señalado en el Resultado IX, el Informe de Auditoría señala situaciones que dieron origen a limitaciones al alcance.

Que, puntualmente, se indica que la falta de envío de las bases de duplicidad de aportes al Instituto de Previsión Social impidió dar total cumplimiento a los objetivos definidos en el punto V.A. del Plan de Auditoría: duplicidad de aportes al IPS.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia sin otro alcance.

Así voto.

SEGUNDO: Que a través del punto I.1.1. del Resultando X la Relatoría observó las sumas liquidadas indebidamente en concepto de haberes por el agente José María RUIZ por un total de \$445.863,61. Que la Relatoría verificó los comprobantes de los depósitos y la cartilla bancaria aportadas por los responsables, donde se identificaron los ingresos en concepto de devolución de las sumas percibidas indebidamente, por lo que consideró subsanada la observación.

Que a través del punto I.1.2. del Resultando X la Relatoría observó las sumas liquidadas y pagadas en concepto de vacaciones no gozadas a cuatro agentes, sin que se encuentre acreditado que su uso haya sido denegado o interrumpido por razones de servicios durante el año posterior, acorde a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 10430. Que los funcionarios responsables adjuntaron dos de las denegatorias solicitadas y encuadraron la prórroga de otros dos agentes en el marco de lo establecido en la Resolución N° 2973/020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Que la Relatoría corroboró lo indicado por los responsables, por lo que consideró subsanada la observación.

Que a través del punto I.1.3. del Resultando X la Relatoría observó dos órdenes de compra emitidas sin que constara la disposición de autorización para ello. Que los funcionarios responsables adjuntaron las disposiciones omitidas, por lo que la Relatoría consideró subsanada la observación.

Que, finalmente, a través del punto I.1.4. del Resultando X la Relatoría observó una contratación cuyo proveedor contaba con una credencial de inscripción al Registro de Proveedores no vigente. Que los funcionarios adjuntaron la consulta efectuada al momento del acto administrativo, donde se verifica la vigencia de la credencial. Que la Relatoría corroboró lo indicado por los responsables, por lo que consideró subsanada la observación.

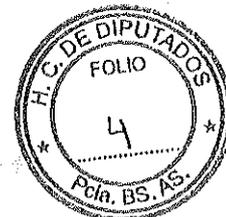
Que comparto y hago propio el criterio sustentado por la Relatoría y fundo tal decisión en que, en respuesta al traslado conferido, se aportaron las explicaciones y documentación pertinente que permitieron a la División Relatora dar por subsanadas las observaciones oportunamente trasladadas.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe conclusivo de fojas 41/48vta. confirma que la rendición de la



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-137.0-2022
Contaduría General de la Provincia - Ejercicio 2022

cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance señaladas en el Capítulo "II. 1. Limitaciones al alcance" del Informe de Auditoría, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Contador General de la Provincia y al Director General

de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 672/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are stylized and difficult to read, but they correspond to the names listed in the text above: Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, and Federico Gastón Thea.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22